Junta en diez de Junio de [illegible]
de la Recaudacion de Padrones =

En la Villa de [illegible] en diez dias del mes de Ju-
nio de mil setecientos veinte y ocho los señores
Don Pedro Martinez Gil y Don Matheo Ximenez Perez
Alcaldes ordinarios por Su Magestad en esta
[illegible] Don [illegible] Carreño Don Fernando Lopez
Garnica Don Lorenzo Martinez Gil [illegible]
Capitan Don Damian [illegible] Perez y Don
Alvaro? Carmona [illegible] Regidores juntos
como lo an de uso y costumbre para
tratar y conferir lo conveniente a las
materias del servicio de Su Magestad y de la Republica de la Villa
nombrase

Padrones

[illegible] en este Ayuntamiento los Pa-
drones [illegible] de los [illegible] de mi [illegible]
[illegible] Alcabalas [illegible] y [illegible]
[illegible] que constan las cantidades y por
[illegible] que cada vecino de [illegible]
[illegible] a Su Magestad [illegible] y por
[illegible] que [illegible]
faltan a los capitulos que [illegible] padrones
[illegible] al señor [illegible] general al tratar
y que se [illegible] y guarden [illegible]
[illegible] mandan atencion a lo adelantado
del tiempo y años [illegible] que no [illegible] de
[illegible] de Su Magestad [illegible]
no agan falta [illegible]
[illegible] a los [illegible] se les aga [illegible]
[illegible] sus partidas que [illegible]
[illegible]
que [illegible] de sus partidas [illegible]
[illegible] y guardara [illegible]
[illegible] de que [illegible]